

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1780-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 06 de agosto de 2021.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en treinta y dos (32) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio N° 619-2021-UNHEVAL-AL, del 02.JUL.2021, la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, remite el Informe N° 155-2021-UNHEVAL/AL/HDOC, del 30.JUN.2021, del Abogado Externo de la UNHEVAL, quien emite opinión sobre la solicitud de reducción de deuda petitionado por el administrado JOEL BEKET SIMON CORI; de acuerdo al siguiente detalle:

**I. CONSULTA:**

1.1. Que, mediante correo de asesorialegal@unheval.edu.pe de fecha 27 de mayo de 2021, la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, solicita emitir opinión legal sobre la petición de reducción de deuda del administrado Joel Beket Simon Cori, egresado de la E.P. Ingeniería Industrial.

**II. ANTECEDENTES:**

2.1. Que, mediante Informe N° 070-2020-UNHEVAL-AA/AL, el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinó lo siguiente:

- Que, se encuentra acreditado la situación precaria del administrado Joel Beket Simón Cori, por ende, debe ser beneficiario de los alcances del Reglamento de Compensación con actividades, por exoneración de deuda en situación económica precaria.
- Que, se remita el presente informe a la Dirección de Bienestar Universitario, con la finalidad de que la Comisión de Evaluación a efectos de que emita el informe respectivo (la cual debe estar conformada de acuerdo al artículo 31° del precitado reglamento)
- Que, una vez emitido el informe de la comisión de evaluación, se deberá de emitir el respectivo acto administrativo disponiendo la compensación de la deuda del administrado Joel Beket Simón Cori, ello en observancia de los alcances del Reglamento de Compensación con actividades, por exoneración de deuda en situación económica precaria.

2.2. Que, mediante Informe N° 005-2021-UNHEVAL-AA/AL, de fecha 07 de enero de 2021, el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asuntos Administrativos, opinó en forma complementaria lo siguiente:

- Que, se advierte que el beneficiario de la beca por compensación, alumno Joel Beket Simón Cori, ingresó a la UNHEVAL en el año 2006 y concluyó sus estudios el año 2018, por tanto, se puede advertir que no culminó los estudios dentro de los cinco años, y no podría ser beneficiario de los alcances de la exoneración tipo B, por tanto, la Comisión de Control y Evaluación, deberá reevaluar su informe respecto a la exoneración a otorgarse al mencionado alumno.
- Que, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la comisión de evaluación y control podrá sustentar y justificar los motivos por los cuales, si, debe persistir su propuesta de exoneración del 50% a favor del alumno beneficiario de la beca Joel Beket Simón Cori, ello de conformidad en el artículo 11° del Reglamento de Compensación de Actividades, por exoneración de deuda en situación económica precaria.

2.3. Que, mediante Informe N° 002-2021-UNHEVAL-DBU-CCyEBU, de fecha 25 de mayo de 2021, la Comisión de Control y Evaluación de Bienestar Universitario, OPINAN, que se le debe EXONERAR EL 50% de la deuda (1584.00) del ex alumno JOEL BEKET SIMON CURI, de la Escuela de Ingeniería Agroindustrial, de la Facultad de Ciencias Agrarias, por mostrar problemas económicos, según el informe sustentado por la Asistente Social y la entrevista virtual con el interesado; así mismo el tiempo de permanencia en la universidad, más de 5 años es pues debido a los problemas económicos y auto sustento económico para solventar gastos en el proceso académico de la UNHEVAL y también por compensación, haber realizado actividades a favor de la Dirección de Bienestar Universitario-Comedor del 16 de octubre al 13 de noviembre de manera remota para DESARROLLO DEL APLICATIVO Y CONTROL DE ENTREGA DE RACIONES DE ALIMENTOS, necesarios para la atención del servicio de delivery del comedor universitario, servicio propuesto en su momento para la atención del comedor; y el informe de la Asistente Social, teniendo en cuenta la primera disposición complementaria del Reglamento de Compensación con actividades, por exoneración de deuda en situación académica precaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

**III. ANALISIS:**

3.1. El artículo 10° del REGLAMENTO DE COMPENSACIÓN CON ACTIVIDADES, POR EXONERACIÓN DE DEUDA EN SITUACIÓN ECONÓMICA PRECARIA DE LA UNIVERISDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, regula: "El porcentaje de exoneración y compensación de la Universidad en cada año académico será de (03) categorías:

- 1) Categoría A (Exoneración al 30%) de la suma total.
- 2) Categoría B (Exoneración del 50%) de la suma total

...///

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente







**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO – PERÚ**  
**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**  
**SECRETARÍA GENERAL**

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1780-2021-UNHEVAL

-02-

3) Categoría C (Exoneración del 100%) de la suma total en caso de discapacidad"

3.2. El artículo 14° del REGLAMENTO DE COMPENSACIÓN CON ACTIVIDADES, POR EXONERACIÓN DE DEUDA EN SITUACIÓN ECONÓMICA PRECARIA DE LA UNIVERISDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, regula: "Las exoneraciones de la Categoría A, las que la Universidad exonera el 50% de la deuda del total al usuario, serán otorgados a los estudiantes de pre grado que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Condición Económica de extrema pobreza.
- b) Haber estudio en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- c) No estar estudiando o ser egresado de otra universidad pública o privada al momento de solicitar la exoneración y compensación con actividades a favor de la Universidad.
- d) Ser alumno regular y haber concluido sus estudios de 5 años.
- e) Resolución de aprobación de alumnos por primeros puestos.
- f) Haber representado a la Universidad en algún evento deportivo, cultural, intelectual u otro"

Que, de los antecedentes se tiene que el alumno no tiene la condición de alumno regular ya que no ha concluido sus estudios a los 5 años; por lo que no le correspondería la exoneración del 50% de la deuda que tiene el administrativo con la Universidad; sin embargo, se hace necesario en mérito al Informe N° 005-2021-UNHEVAL-AL/AA, emitir información complementaria.

3.3. Que, si bien es cierto el Jefe de la Unidad de Procesos Administrativos, sugirió en el Informe N° 005-2021-UNHEVAL-AL/AA, que la comisión de evaluación y control, podrá sustentar y justificar los motivos por los cuales, si, debe persistir su propuesta de exoneración del 50% a favor del alumno beneficiario de la beca Joel Beket Simón Cori, ello de conformidad en el artículo 11° del Reglamento de Compensación de Actividades, por exoneración de deuda en situación económica precaria y ante la cual la Comisión de Control y Evaluación de Bienestar Universitario, emitió su informe precisando que la situación económica del administrado de precariedad se encuentra acreditado de acuerdo al informe emitido por la Asistente Social, y asimismo debe tenerse en consideración que debido a la pandemia, los ingresos económicos se vieron mermado, por lo que en aplicación del artículo 11° del REGLAMENTO DE COMPENSACIÓN CON ACTIVIDADES, POR EXONERACIÓN DE DEUDA EN SITUACIÓN ECONÓMICA PRECARIA DE LA UNIVERISDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, que permite modificar la exoneración y la compensación de cada usuario en caso de justificación; se considera que se encuentra justificado la exoneración de deuda al 50% a favor del alumno Joel Beket Simón Cori.

3.4. Que, respecto a la compensación de la deuda se tiene de los informes realizados que a la fecha el administrado ha cumplido las actividades encomendadas por la Dirección de Bienestar Universitario, según se tiene del Informe N° 002-2020-UNHEVAL-DBU-CCyEBU, emitido por la Comisión de Control y Evaluación de Bienestar Universitario.

IV. **OPINION:** Por las consideraciones expuestas, OPINA que, el Consejo Universitario, proceda de acuerdo a lo siguiente:

1. Apruebe la exoneración de deuda del 50% que tiene el egresado Joel Beket Simón Cori, de la Facultad de Ciencias Agrarias, Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.
2. Que, se tenga por compensada la deuda del 50% que tiene el egresado Joel Beket Simón Cori, de la Facultad de Ciencias Agrarias, Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial; por haber cumplido con las actividades encomendadas por la Dirección de Bienestar Universitario;

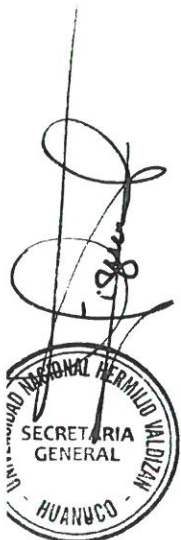
Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 55 de Consejo Universitario, del 26.JUL.2021**, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito a los artículos 10° y 11° del **REGLAMENTO POR COMPENSACIÓN CON ACTIVIDADES, POR EXONERACIONES DE DEUDA EN SITUACIÓN ECONÓMICA PRECARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, el pleno acordó:

1. Aprobar la exoneración de deuda del 50% que tiene el administrado Joel Beket Simón Cori, egresado de la Facultad de Ciencias Agrarias, Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.
2. Tener por compensada la deuda del 50%, que tiene el administrado Joel Beket Simón Cori, egresado de la Facultad de Ciencias Agrarias, Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, por haber cumplido con las actividades encomendadas por la Dirección de Bienestar Universitario, conforme se tiene precisado en el informe legal;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0482-2021-UNHEVALCU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

...///





**SE RESUELVE:**

- 1° **APROBAR** la exoneración de deuda del 50% que tiene el administrado **JOEL BEKET SIMÓN CORI**, egresado de la Facultad de Ciencias Agrarias, Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **TENER** por compensada la deuda del 50%, que tiene el administrado **Joel Beket Simón Cori**, egresado de la Facultad de Ciencias Agrarias, Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, por haber cumplido con las actividades encomendadas por la Dirección de Bienestar Universitario, conforme se tiene precisado en el informe legal; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **DISPONER** que los órganos internos competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 4° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**ARNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado-VRAcad-VRInv  
OCI-AL-UTransparencia  
DIGA-OCalidad-DBU  
DAySA-UT-UC-SUI  
Interesado-Archivo

Lo que transcribo a UD. para su conocimiento y demás fines

**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIO GENERAL

